



Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 27-09-2018 última modificación 18-02-2020

CAPÍTULO XIV

De la Secretaría de Gestión Delegacional

Sección Primera De su estructura

ARTÍCULO 56.- La Secretaría de Gestión Delegacional es la Dependencia encargada de supervisar la integración, organización y correcto funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 57.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Gestión Delegacional, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I Dirección de Gestión Delegacional; y *Fracción reformada gaceta municipal 28/02/2020*
- II Dirección de Desarrollo Agropecuario. *Fracción reformada gaceta municipal 28/02/2020*

Sección Segunda De sus funciones y atribuciones

ARTÍCULO 58.- La Secretaría de Gestión Delegacional es competente para:

- I. Integrar, organizar y supervisar el funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del Municipio;
- II. Coordinar, ordenar y supervisar el trabajo de los delegados y subdelegados, en ausencia de cualquiera de éstos el Secretario de Gestión Delegacional podrá asumir las funciones del ausente.
- III. Administrar el adecuado cumplimiento de la prestación de servicios públicos municipales y de obra menor, en coordinación con las Dependencias municipales competentes;
- IV. Coordinar las acciones interinstitucionales entre las delegaciones y subdelegaciones ante las Dependencias y organismos que integran la Administración Municipal, así como con la Administración Estatal, con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales;
- V. Turnar las demandas ciudadanas realizadas ante las delegaciones y subdelegaciones, a las Dependencias encargadas de atenderlas, fomentando el acercamiento del gobierno municipal con la sociedad;
- VI. Obtener información de la ciudadanía, a través de los mecanismos de recopilación que para dicho fin implemente, con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo humano integral de los ciudadanos del Municipio;
- VII. Coadyuvar con el programa social del Municipio de Corregidora, a efecto de integrar la información técnica requerida y verificar el suministro de los materiales necesarios;
- VIII. Emitir la opinión respecto a la solicitud de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;



Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 27-09-2018 última modificación 18-02-2020

IX. Expedir el pase de ganado conforme a las disposiciones aplicables en materia de procedimientos administrativos, en coordinación con el Delegado o Subdelegado Municipal competente; *Fracción adicionada gaceta municipal 30/08/2019*

X. Inspeccionar, verificar y comprobar el cumplimiento a la Constitución, Leyes Locales y Reglamento aplicables en materia de Desarrollo Agropecuario; *Fracción adicionada gaceta municipal 30/08/2019*

XI. Determinar los requisitos necesarios para otorgamiento de la Licencia de introductor de ganado; y

XII. Promover, fomentar y regular el desarrollo agropecuario en el Municipio. *Fracción adicionada gaceta municipal 30/08/2019*

XIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 59.- Los Delegados y Subdelegados Municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo tres años y podrán realizar la función por un periodo más.

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los Delegados y Subdelegados serán nombrados por éste a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa, si así lo acordara el Ayuntamiento mediante el votación de mayoría simple de sus miembros.

La organización de la elección de delegados y subdelegados que en su caso se decidiera, se realizará por una Comisión Especial integrada por regidores, en colaboración con la Secretaría de Gestión Delegacional en los términos que ordene el reglamento o los Acuerdos dictados al efecto.

Los Delegados y Subdelegados designados o electos que no sean ratificados en su encargo al inicio del período de una nueva Administración Municipal, terminarán su encargo el mismo día en que se tome protesta al nuevo Delegado o Subdelegado designado o electo.

ARTÍCULO 60.- Para ser Delegado o Subdelegado municipal se requiere:

- I. No ser integrante del Ayuntamiento;
- II. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos para ser miembro del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Querétaro; y
- IV. Los demás que, en su caso, mediante Acuerdo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61.- Será competencia de los Delegados y Subdelegados Municipales las siguientes:

- I. Ejecutar los Acuerdos que expresamente le ordenen el Ayuntamiento o las instrucciones que les sean dadas por el Presidente Municipal, el Secretario de Gestión Delegacional. La rebeldía a cumplir con las órdenes que reciba será causa de remoción de su cargo;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;



Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 27-09-2018 última modificación 18-02-2020

- III. Informar al Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Gestión Delegacional, de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;
- V. Levantar un acta circunstanciada que sirva de sustento a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para expedir el pase de ganado, previsto en la legislación aplicable en la materia;
- VI. Actuar como mediador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
- VII. Las demás que de conformidad con otras leyes y Reglamentos, les correspondan.

ARTÍCULO 62.- Los Delegados Municipales, deberán asesorarse, apoyarse y capacitarse en las Dependencias y entidades correspondientes de la Administración Pública Municipal, para la atención de los asuntos de su competencia, a través de la Secretaría de Gestión Delegacional.

ARTÍCULO 63.- Los Delegados Municipales y Subdelegados solo podrán otorgar licencias, permisos o autorizaciones, a través del documento foliado, por disposición expresa de una ley, reglamento o en los casos en que sea dispuesto por Acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 64.- Los Delegados o Subdelegados Municipales podrán ser removidos libremente por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento.